

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

VIALIDAD
NACIONAL

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.**

***CONTRATACION DIRECTA N° 49/16:
“SERVICIO DE REPARACION DE CAJA DE
CAMBIO DE CITROEN BERLINGO 1.6 HDI
2005 DOMINIO OQZ-063 DEL 21° DISTRITO LA
PAMPA”***

AÑO 2016

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
---	--------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA Nro: 49
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin modalidad
Tipicidad: Art. 25 inc d) Dec. Delegado 1023/01. Art. 147 del Anexo al Decreto Reglamentario 893/12 y las modificaciones del Decreto 690/16.

Expediente N°: 0013369/2016

Rubro comercial: 14- REPUESTOS- 24- EQUIPOS.-
--

Objeto de la Contratación: SERVICIO DE REPARACION DE CAJA DE CAMBIO DE CITROEN BERLINGO 1.6 HDI 2005 DOMINIO OQZ-063 DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

Costo del pliego: Sin Costo

DESCARGAS DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo/Horario
Los Pliegos se descargarán de los sitios www.argentinacompra.gov.ar ; www.vialidad.gob.ar	Hasta el 30 de septiembre de 2016.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día/Hora
Dirección Nacional de Vialidad. Juan B. Justo N° 315 Sta. Rosa.	Hasta el 30 de septiembre de 2016 a las 10:55 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día/Hora
Dirección Nacional de Vialidad. Juan B. Justo N° 315 Sta. Rosa.	el 30 de septiembre de 2016 a las 11:00 hs.

INDICE	PAGINAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	04
OBTENCION DE PLIEGO	04
COMPUTO DE PLAZOS Y NOTIFICACIONES	04
CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS	05
DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA	06
OFERTAS ALTERNATIVAS	10
OFERTAS VARIANTES	10
CLASES Y FORMA DE GARANTIA	11
APERTURA DE OFERTAS Y VISTAS	14
EFFECTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA	15
INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA	15
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	15
INTERVENCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	16
CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS	17
ANALISIS DE LAS OFERTAS, CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES	17
CAUSALES DE DESESTIMACION SUBSANABLES	18
MEJORA DE PRECIO	19
NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA	19
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	19
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	20
PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCION	20
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS	21
PLAZO DE PAGO	21
MONEDA DE PAGO	22
OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION	22
PENALIDADES	24
REGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACION	26
FUEROS	26
ANEXO DE COTIZACION	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL	
DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD	
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE	
DECLARACION JURADA BIENES NACIONALES O NO NACIONALES	

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. OBTENCIÓN DE PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones General se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar . Asimismo el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá obtenerse del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar o de la Pagina web de la Dirección Nacional de Vialidad <http://www.vialidad.gob.ar/licitaciones> (ingrese haciendo doble click o apretando Ctrl + click sobre la dirección).

Una vez obtenido el Pliego deberán enviar un mail a la dirección licycompraslapampa@vialidad.gob.ar con los siguientes datos, que serán validos para las notificaciones que se cursen a lo largo del proceso licitatorio.

- a) Razón Social
- b) Cuit
- c) Domicilio
- d) Teléfono
- e) E-mail de contacto donde serán validas todas las notificaciones
- f) Persona de Contacto

De no recibir estos datos el Organismo no se responsabiliza de algún cambio que se pueda introducir, mediante circular, al Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también las notificaciones de Dictámenes y Resoluciones.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS Y NOTIFICACIONES: Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario. Asimismo todas las **Notificaciones** entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e

indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá indicar la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del “Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991” en lo pertinente.

ARTÍCULO 3. CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS. Las consultas al presente Pliego de

Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en (DIRECCION POSTAL DEL DISTRITO) o por correo electrónico a la dirección licycompraslapampa@vialidad.gob.ar hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

En oportunidad de realizar la consulta al P.B y CP deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

LAS CIRCULARES ACLARATORIAS emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

CIRCULARES MODIFICATORIAS: las mismas serán difundidas publicadas y comunicadas por los mismos medios que hubiera sido difundido el llamado original con 24 hs como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura.

A efectos de emitir una circular modificatoria se prorrogará el llamado original, existiendo entre la publicación de dicha circular y la nueva fecha de apertura la misma cantidad de días que hubiesen transcurrido entre el llamado original y la fecha originaria para realizar la apertura de las ofertas.

ARTICULO 4. DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

1. FORMULARIO DE OFERTA: Debidamente completado y firmado de conformidad a los art. 70 y 73 del Anexo al Dec. 893/12 a saber: Las propuestas pueden efectuarse en el Formulario que se le entrega al proveedor junto con el presente pliego, deben ser redactadas en idioma nacional y **PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA. LA OFERTA Y SU RESPECTIVA COPIA DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS POR EL OFERENTE O SU**

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DEBERÁ SALVAR LAS ENMIENDAS O RASPADURAS SI LAS HUBIERE.

Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, las cuales deberán presentarse debidamente firmadas y escaneadas.

Aquellas ofertas que llegaran por correo postal deberán estar en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección al que correspondan, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las mismas; el lugar, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. Si la oferta no estuviere así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y el organismo deberá devolverla al presentante.

En la COTIZACIÓN se debe establecer el Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón en el porcentaje que se fije en el presente Pliego que no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del total del renglón.

Si el presente pliego no estipulara el porcentaje se entenderá que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar el 20% de cada renglón.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil..

2. DECLARACIONES JURADAS:

- a) Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD para CONTRATAR con la Administración Pública Nacional (si se encuentra **INCORPORADO** en el SIPRO no es necesaria su presentación).
- b) Declaración Jurada del oferente donde manifieste el CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- c) Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de INELEGIBILIDAD DE OFERENTES. (art. 86 Anexo al Dec. 893/12).
- d) Las micro, pequeñas y medianas empresas deberán además presentar una declaración jurada mediante la cual acredite su condición de tal.

3. PODER DEL FIRMANTE:

Las ofertas que no estén firmadas por los titulares deberán adjuntar el correspondiente poder de representación certificado por escribano y colegiado cuando el escribano interviniente fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo Contratante.

4. **CERTIFICADO FISCAL:** Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes

sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

De no poseer el mismo, bastará con la presentación de la constancia de solicitud del certificado con fecha anterior a la apertura de sobres.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.(art. 12 Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por Disposición N° 58/14 de la Oficina Nac. De Contrataciones).

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente.

5. **DECLARACIÓN JURADA N° 522/A:** Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean menores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) deberán presentar ante este organismo el formulario de la declaración jurada N° 522/A.

6. **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):**

Los interesados en participar en las contrataciones del Organismo, deberán realizar su INSCRIPCIÓN en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES accediendo al sitio de internet de la Oficina Nacional De Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, la cual tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO** y luego podrá ser renovada actualizando los datos que correspondan (art 234 a 236 del Anexo al Dec. 893/12).

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción y la documentación

respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la **PREINSCRIPCIÓN** hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta. Con excepción de aquellos casos en que se acrediten la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos, sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran **INSCRIPTOS** en el Sistema de Información de Proveedores, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán **actualizarlos** en la misma forma prevista para la presentación original.

ARTÍCULO 5. OFERTAS ALTERNATIVAS: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Se admitirán ofertas alternativas y se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes. (NO SE PODRAN PRESENTAR EN LA PRESENTE CONTRATACION).

ARTÍCULO 6. OFERTAS VARIANTES: Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la

oferta base más conveniente. (NO SE PODRAN PRESENTAR EN LA PRESENTE CONTRATACION).

ARTÍCULO 7. CLASES Y FORMAS DE GARANTIAS: Los oferentes o co-contratantes deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. (NO SERA NECESARIO PRESENTARLA EN LA PRESENTE CONTRATACION)
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. (NO SERA NECESARIO PRESENTARLA EN LA PRESENTE CONTRATACION)
- c) Contra garantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.
- d) De impugnación: si el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario corresponderá el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. (NO SERA NECESARIO PRESENTARLA EN LA PRESENTE CONTRATACION)

Todas las Garantías mencionadas podrán constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Reglamento Aprobado por Decreto N° 893/2012., o combinaciones de ellas que a continuación se detallan

- a. **EN EFECTIVO**, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b. Con **CHEQUE CERTIFICADO**, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

- c. Con **TÍTULOS PÚBLICOS EMITIDOS POR EL ESTADO NACIONAL** con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.
- d. Con **AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA** a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e. Con **SEGURO DE CAUCIÓN**, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f. Mediante la **AFECTACIÓN DE CRÉDITOS LÍQUIDOS** que el proponente o adjudicatario en entidades estatales de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
 - g. Con **PAGARÉS A LA VISTA**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE MIL PESOS

(\$15.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Devolución de las garantías:

- **De oficio:** Las garantías de mantenimiento de oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resultaren preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

- **Renuncia tácita:** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.
- **A pedido de parte:** A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes. En estos casos la unidad operativa de contrataciones comunicará tal circunstancia a la tesorería jurisdiccional para que proceda a la devolución.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberá contener la respectiva legalización por escribano público.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 101 del Reglamento Aprobado por Decreto N° 893/2012.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: NO SERA NECESARIO CONSTITUIR GARANTÍAS en los siguientes casos: Cuando el Monto de la garantía no fuere superior a Cinco (5) Módulos (\$5.000), o cuando las contrataciones tengan por objeto la adquisición de publicaciones periódicas, avisos publicitarios o locaciones de obra intelectual a título personal, o cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad del Sector Público Nacional, o un organismo provincial, municipal o del Gob. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las contrataciones directas reguladas en los apartados 2,3,5,8,9 y 10 del art. 25 inc d) del Decreto Delegado 1023/01.

ARTÍCULO 8. APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA: En la sede del Organismo Contratante, sita en calle Juan B. Justo N° 315, 1° Piso, Santa Rosa, La Pampa, a la hora ONCE (11.00) del día **30 de Septiembre de 2016**, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis. El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, serán rubricados por los

funcionarios que presidan el Acto y se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

Artículo 10.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el mismo plazo originario de treinta (30) días corridos y así

sucesivamente. (art. 66 Anexo al Dec. 893/12).

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se regirá por lo previsto en el artículo 96 del Reglamento Aprobado por Decreto N° 893/2012.

ARTICULO 12. INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a efectuado el acto de apertura de ofertas, la unidad operativa de contrataciones deberán ingresar al sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y verificar el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiese cargado al realizar la Preinscripción.

En caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada por aquellos, la unidad operativa de contrataciones deberá proceder a autorizarlos y de esta manera permitir que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del proveedor en el Sistema de

Información de Proveedores.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la Preinscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la preinscripción será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de DOS (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

ARTÍCULO 13. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE

OFERTAS: La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 14. ANALISIS DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Que no estuviera redactada en idioma nacional
- c) Que estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en mas de un 10% del monto correcto.
- e) Que fuera formulada por personas con sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL al momento de la apertura de ofertas o en la etapa de evaluación o en la etapa de la adjudicación.

- f) Que contuviere condicionamientos.
- g) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- j) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto delegado 1023/2001 y sus modificaciones al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.
- k) cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el art 86 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012
- n) Si transgrede la prohibición prescripta en el Art. 67 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- p) Todo otro error denunciado por el oferente o detectado por el Organismo antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.(Art.87 Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. Caso en el

- que se intimara al contratante la subsanación del defecto.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente siempre que el importe de la misma no supere el 10% del monto correcto.
 - c) Si no se acompañara la documentación que de conformidad con la reglamentación vigente, el presente Pliego al momento de presentar la oferta.
 - d) Si los errores u omisiones no fueran subsanadas en el plazo de CINCO (5) días hábiles o bien si presentada la documentación en ese plazo se verificara que los requisitos exigidos no se encontraban vigentes al momento de la apertura, se desestimara la oferta.
 - e) La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Una vez emitido y notificado el Dictamen de Evaluación, se procederá a la Adjudicación.

ARTÍCULO 16.- MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin

que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo, dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el término será de veinte (20) días. (NO SERA REQUERIDA EN LA PRESENTE CONTRATACION)

ARTÍCULO 19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La unidad será retirada del domicilio comercial del adjudicatario. El plazo de entrega será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva Orden de Compra. El adjudicatario podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Organismo Contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. Por su parte, antes del vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere acordado el adjudicatario podrá pedir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago de una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que se rehabilita. El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y condiciones estipuladas en los pliegos.

ARTÍCULO 20. PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de diez (10) días salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los

respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la conformidad de la recepción correspondiente.

Asimismo, la Comisión de Recepción deberá remitir a la unidad operativa de contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO 21. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán presentarse en Mesa de Entrada del 21° Distrito, sito en calle Juan B. Justo N° 315 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, a efectos de iniciar el circuito de pago.

Será válida la presentación de facturas electrónicas que serán enviadas por correo a licycompraslapampa@vialidad.gov.ar, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

Las facturas deben presentarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

ARTÍCULO 22. PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de

gastos contenidas en la normativa vigente.

En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 23. MONEDA DE PAGO: Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTICULO 24.-OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN: El derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones: **(OPCION QUE NO SE PODRA CONTEMPLAR EN LA PRESENTE CONTRATACION).**

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto

Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.

3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original.

5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

b) Prórrogas: **(OPCION QUE NO SE PODRA CONTEMPLAR EN LA PRESENTE CONTRATACION).**

1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Administración Nacional, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del veinte por ciento (20%) establecido en el citado artículo.

3. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato

inicial.

Cuando el contrato original fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta un (1) año adicional.

4. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

5. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato

ARTÍCULO 25. PENALIDADES: Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- a) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

2) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- a) Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la

Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

- b) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- c) Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

- a) Será del cero coma cinco (0,5) por ciento del valor de lo satisfecho fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles y se aplicara en los siguientes casos:
- b) Si la Comisión de Recepción verificara en la entrega, cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados.
- c) En los casos de extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, excepto cuando el incumplimiento provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Repartición e incumplimiento de Autoridades Públicas Nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento.

4) Rescisión por su culpa:

- a) Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- b) La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en

este último caso a la parte no cumplida de aquél.

- c) En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término

ARTÍCULO 26. REGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACION. El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, sus normas complementarias y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N° 1600/2002 y normas complementarias, así como la Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios
- b) Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012 y las normas que se dicten en consecuencia del mismo.
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado
- e) La adjudicación
- f) La Orden de Compra

ARTICULO 27.- FUEROS: Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que pudieren suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ANEXO PLANILLA DE COTIZACION

REGLON	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Gl.	Cod. de Catalogación: 332-03191-0046- SERVICIO DE REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS DE CITROEN BERLINGO 1.6 HDI AÑO 2015. DOMINIO OQZ-063. INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA. COMO SER: CONJUNTO DE PIÑONES DE 5ta. MARCHA-SINCRONIZADO DE 5ta. MARCHA-ACEITE DE CAJA.		

Total en Pesos: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: treinta (30) días corridos.
FORMA DE PAGO: Según Pliego.
PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: La unidad será retirada del domicilio comercial del adjudicatario. El plazo de entrega será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva Orden de Compra.
INDICAR N° C.U.I.T.:
INDICAR CONDICIÓN I.V.A.:
INDICAR E-MAIL:
INDICAR TELEFONO:
INDICAR DOMICILIO:
<p>----- FIRMA Y ACLARACION OFERENTE</p>



ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION
1	1	Gl.	Los repuestos que se utilicen deben ser nuevos y sin uso.

FIRMA Y ACLARACION OFERENTE



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón Social o Nombre completo:	<input type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023 / 2001	
<p>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. 	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>



DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón Social o Nombre completo:	<input type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 893 / 2012	
<p>ARTÍCULO 86.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.</p> <p>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario</p> <p>e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.</p> <p>f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p> <p>g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</p>	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012	
Lugar y Fecha:	

DECLARACIÓN JURADA

Tipo:

Expediente Nro.

Sr. Proveedor: Deberá **marcar en los recuadros correspondientes** determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.

-Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N°21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

-Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional	
Extranjera	

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

(Art 70 Inc. G Apartados 3 y 4 del Reglamento aprobado por Decreto 893/12)

.Oferta integrada por Bienes de origen:

Nacional	
Extranjera	

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su



valor bruto de producción (Art. 2º), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el Art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO:
\$.....

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$.....

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)